



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 156 -2020-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 20 NOV. 2020

VISTOS:

INFORME N°171-2020-GRAP/DR.ADM/OF.CONT, de fecha 17/11/2020; INFORME N° 026-2020-GRA/GRAF/OC/CP/USA, de fecha 16/11/2020; INFORME N° 024-2020-GRAP/07.DR.ADM/ASESORIA/JLFF, fecha 06/11/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante INFORME N° 004-2020-DRSTPE-AP-OTA, de fecha 05/02/2019, el Sr. Edgar Jacinto Huaisara Olarte, informa al Abg. Roger Enrique Aguilar Espinoza – Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el reconocimiento de deuda según la Orden de Compra N° 3812-2019, no fue cancelada por motivos de error del proveedor realizadas en el área de Logística, situación que anulo la operación del girado del sistema de área de Tesorería, revertiendo los fondos de la misma.

Que, mediante OFICIO N° 89-2020-GR-DRSTPE-AP, de fecha 10/02/2020, el Abg. Roger Enrique Aguilar Espinoza – Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita a la CPC. Katy Acuña Trujillo – Dirección Regional de Administración Apurímac, se efectúe el pago de la orden de Compra N° 3812-2019, la misma que fue observada por logística y habiendo ya coordinado y levantado las observaciones, solicito que por si intermedio se efectúe el pago respectivo.

Que, mediante INFORME N° 1164-2020-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 12/08/2020, la CPC. Yeni Perez Ccasa - Directora de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio Margesi de Bienes, devuelve al CPC. Wilfredo Caballero Taipe - Director Regional de Administración, referente a la adquisición de suministro de impresión a favor de la Empresa Orden de Compra N° 3812-2019 según la Orden de Compra N° 3812-2019 por la adquisición de 03 unidades de toners de impresión de marca HP por la suma de S/. 831.23 soles, deuda pendiente de pago que no fue cancelado en el año 2019, por error en los datos del proveedor de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y promoción del Empleo, de la Gerencia regional de Desarrollo Social, el mismo que para su respectivo pago debe de contener los requisitos indispensables según lo estipulado en el MEMORANDUM MULTIPLE N°015-2019GRA/07.DR.ADM.

Que, mediante documento s/n, de fecha 12/09/2020, el Sr. Rene Salcca Quispe – Gerente General Orden de Compra N° 3812-2019, solicita al Gobierno Regional de Apurímac – Dirección de Trabajo, el pago respectivo por reconocimiento de deuda correspondiente al año 2019, según la Orden de Compra N° 3812-2019, por un importe total de S/. S/. 831.23 soles.

Que, mediante OFICIO N° 349-2020-GR-DRSTPE-APURIMAC, de fecha 30/09/2020, el Abg. Roger Enrique Aguilar Espinoza – Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita a Eco. Denabeth Peña Cayturo – Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, disponibilidad presupuestal, por reconocimiento de deuda a favor de la Empresa JC CONSORCIO Y SERVICIOS GENERALES S.C.R.L, por un importe total de S/. S/. 831.23 soles, atecto a la Meta 006-2020 "Capacitación y Difusión de la Normatividad Laboral a través de medios de Difusión masiva".





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

156



Que, mediante INFORME N° 1507-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 06 de octubre del 2020, la Econ. Denabeth Peña Cayturo - Sub Gerente de Presupuesto, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, disponibilidad presupuestaria el que se detalla a continuación:

FTE FTO	ESPECIFICA DE GASTO	PIM 2020 (A)	EJECUCION A NIVEL CERTIFICADO (B)	SALDO POR CERTIFICAR C=A-B	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
1 RO	2.3.1.5.1.2 "papelería en general útiles y materiales de oficina"	8,216.00	4,458.59	3,757.41	S/. 831.23

Que, mediante documento s/n se emite el INFORME, de fecha 08/10/2020, dando la conformidad para la adquisición de 03 "TONER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. CE505A NEGRO", según Orden de Compra N° 3812-2019, por un monto total de S/. 831.23 soles, el mismo que es firmado por la Lic. Adm. Emp. Maritza Lancho Chiclla – Oficina Técnico Administrativo y el Abg. Roger Enrique Aguilar Espinoza – Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, dando cumplimiento a la entrega del bien solicitado.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 004-2020-OTA-DRTPE-GR-APURIMAC, de fecha 08/10/2020, la Lic. Adm. Emp. Maritza Lancho Chiclla – Responsable OTA-DRTPE-AP, remite al Abg. Roger Enrique Aguilar Espinoza – Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el informe técnico de reconocimiento de deuda de la Empresa JC CONSORCIO Y SERVICIOS GENERALES S.C.R.L, indicando que según el INFORME N° 1164-2020-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 12/08/2020, no se logro realizar dicho pago por error en los datos del proveedor, numero de RUC, consignado en la orden de Servicio N° 3812.

Que, mediante OFICIO N° 359-2020-GR-DRSTPE-APURIMAC, de fecha 08/10/2020, Abg. Roger Enrique Aguilar Espinoza – Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita al CPC. Wilfredo Caballero Taype – Director regional de Administración, reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio 2019, a favor de Empresa JC CONSORCIO Y SERVICIOS GENERALES S.C.R.L, cumpliendo con todos los requisitos para su cumplimiento.

Que, mediante INFORME N° 026-2020-GRA/GRAF/OC/CP/USA, de fecha 16/11/2020, el CPC. Ubaldo Serrano Angelino – Especialista en Control Previo, informa a la CPC. Yolanda Soto Carrión – Directora de la Oficina de Contabilidad, que se ha realizado las acciones de verificación y evaluación del expediente de gastos relacionado al reconocimiento de deuda de conformidad con los actuados, a la Empresa JC CONSORCIO Y SERVICIOS GENERALES SCRL, por haber proveído insumos de impresión (toner de impresión HP), a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, por un importe total de S/. 831.23 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 23/100 SOLES), se ha realizado el devengado conforme al pantallazo que adjunta el presente informe en la que la Oficina de Tesorería realiza la retención del 3% del Impuesto General a las Ventas, teniendo un total a pagar S/. 806.29 (OCHOCIENTOS SEIS CON 29/100 SOLES).

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 -"Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28 numerales 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder

Página 2 de 4





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



156

el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, artículo 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 9 la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato; asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la mencionada Directiva establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes. (vi) Informe legal interno.

Que, asimismo, el expediente administrativo de reconocimiento de deuda cuenta con los informes del área usuaria, y demás documentos que sustenta la deuda pendiente de pago; en consecuencia, es obligación de la Entidad honrar tal acreencia que viene reclamando dicha empresa contratista;

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales fenecidos, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



56

Que, de la revisión del acervo documentario y expediente administrativo de reconocimiento de deuda, se tiene que a la Empresa JC CONSORCIO Y SERVICIOS GENERALES SCRL., por haber proveído insumos de impresión (toner de impresión HP), a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, según Orden de Servicio N° 03812-2019, Exp SIAF 12000, realizo la entrega según los especificaciones técnicas, del ejercicio 2019, en el marco de una relación contractual valida que supone prestaciones reciprocas, donde el proveedor se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, por lo que es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al proveedor; toda vez que, se ha acreditado con la solicitud de pago, los informes técnicos del área usuaria, el informe del área legal, la conformidad otorgada por los responsables del Área Usuaria; por tanto, cuenta con el sustento y/o elementos intrínsecos de validez, por cuando se acoge la valoración y verificación de la recepción satisfactoria por parte de la Entidad; sin embargo, no se ha llegado a efectuar el pago en su oportunidad debido a circunstancias de índole administrativo, quedando como crédito devengado para el presente año fiscal.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio; por lo que, estando debidamente acreditada la prestación y contando con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio, corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a fin de extinguir la obligación.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2019, ascendente a **S/ 831.23** (OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 23/100 SOLES), a favor de la Empresa **JC CONSORCIO Y SERVICIOS GENERALES SCRL**, el mismo que tendrá una retención del 3% del Impuesto General a las Ventas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución a favor de la Empresa **JC CONSORCIO Y SERVICIOS GENERALES SCRL**, será mediante FTE FTO, Recursos Ordinarios, Genérica 2.3 "Bienes y Servicios", especifica detallada 2.3.1.5.1.2 Papelería en general, útiles y materiales de oficina.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la devolución de la documentación necesaria para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

